121 JUL 2008

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXV — MES X | Caracas, viernes 18 de julio de 2008 | Número 38.976

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto Nº 6.201, mediante el cual se transfiere al Ministerio del Poder Popular para la Salud los establecimientos de atención medica adscritos a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se especifican.

Resolución por la cual se delega en la ciudadana María Elisa Domínguez Velasco, las firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones por las cuales se dispone el cese en funciones a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se especifican.

Resoluciones por las cuales se nombran a los ciudadanos que en ellas se indican,en los cargos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia por la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos corrientes para Gastos de capital del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio.

SENIAT

Providencia por la cual se designa al ciudadano Carlos Ernesto Padrón Rocca, Jefe del Sector de Tributos Internos Maturín de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor Oriental.

Ministerios del Poder Popular para la Educación Superior, para la Educación y para la Cultura

Resolución por la cual se crea el comité técnico responsable de establecer las bases para la creación del Sistema Nacional de Formación para las Artes.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución por la cual se designa al ciudadano Juan Carlos González Molinero, Presidente de la Fundación Bolivariana de Informatica y Telemática «FUNDABIT».

Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura

INTTT

Providencias por las cuales se otorga el beneficio de Jubilación, a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución por la cual se designa al ciudadano Francisco Gerardo Dávila Peña, como Director Estadal Ambiental Mérida Encargado.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat

INAVI

Resolución por la cual se designa la Comisión de Contrataciones de este Instituto.

Resoluciones por las cuales se delegan en los ciudadanos que en ellas se indican, las atribuciones y facultades que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social

Resoluciones por las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática

Providencias por las cuales se acreditan a la Fundación y la sociedad mercantil que en ellas se indican, como Proveedores de Servicios de Certificación (PSC).

Ministerio Público

Resolución por la cual se designa al ciudadano Edgar Bogado, Técnico de Seguridad y Resguardo IV.

Resolución por la cual se amplía la competencia que en ella se describe, a la Fiscalía Vigésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo.

Resoluciones por las cuales se designan Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, a los ciudadanos abogados que en ellas se indican.

Resolución por la cual se designa Abogado Adjunto A, a la ciudadana Sharon Janett Conde Patiño.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto Nº 6.201 — 01 de julio de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 83, 84, 165, 226 y 236 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 6º de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, artículo 5º de la Ley Orgánica de Salud, en concordancia con lo establecido en los artículos 1º y 5º numeral 8 del Decreto Nº 5.384, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación la solidaridad, la responsabilidad social y la garantía universal e indivisible de los derechos humanos,

CONSIDERANDO

Que la Salud es un derecho social fundamental, consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y que es deber del Estado garantizar el acceso a los establecimiento de atención médica, adoptando políticas, planes y estrategias, a fin de mejorar la calidad de vida de la colectividad.

DECRETA

La siguiente,

TRANSFERENCIA AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA ADSCRITOS A LA ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS

Artículo 1º. El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Salud, asume mediante transferencia la dirección, administración y funcionamiento de los Establecimientos de Atención Médica que se encuentran adscritos a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, ubicado en el Municipio Libertador Distrito Capital, a fin de garantizar el bienestar colectivo y el acceso a los servicios públicos de salud, sin perjuicio de las competencias que en materia de salud, tiene atribuido el Distrito Metropolitano de Caracas por la legislación vigente.

Artículo 2º. El Ministerio del Poder Popular para la Salud, como órgano rector y planificador de la Administración Pública Nacional de Salud, establecerá los lineamientos generales para la ejecución de las transferencias físicas, administrativas y financieras de los Establecimientos de Atención Médica que se encuentran adscritos a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, así mismo garantizará la dirección técnica, normas administrativas, coordinación y supervisión de los servicios destinados a la defensa de la salud de los establecimientos de atención medica transferidos.

Artículo 3º. La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas transfiere al Ministerio del Poder Popular para la Salud y éste recibe los establecimientos de atención medica, especificados en el cronograma de transferencia que al efecto se dicta y preverá el recurso humano, bienes muebles e inmuebles y el recurso financiero asignado a la Secretaría de Salud del Distrito y a cada uno de los subsistemas que la conforman, a saber, subsistema integrado de atención médica, subsistema de saneamiento sanitario ambiental, subsistema de contraloría sanitaria, de profesionales y actividades relacionadas con la salud, subsistema de asistencia social, subsistema de asesoría técnica y científica y subsistema central de apoyo, entendiéndose para éste último el despacho y demás oficinas de la Secretaría de Salud del Distrito, así como el Sistema Integral de Atención Médica de Urgencias.

Artículo 4º. El cronograma para la transferencia efectiva de los servicios, se establecerá de común acuerdo entre el Ministerio del Poder Popular para la Salud y la Alcaldía, para la cual se constituye una comisión de transferencia y en las reuniones de la comisión se tomará en cuenta que dicha transferencia deberá cubrir progresivamente todos los servicios de salud dependientes de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas.

El proceso de ejecución de la transferencia deberá hacerse en un plazo de noventa (90) días contínuos, contados a partir de la fecha de aprobación del cronograma de ejecución, dicho plazo puede ser prorrogado por razones justificadas y de común acuerdo de las partes.

Artículo 5º. La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, deberá suministrar la información solicitada por el Ministerio de Poder Popular para la Salud, a fin de materializar la transferencia de bienes muebles e inmuebles, insumos médicos, administrativos, recurso financiero y humano de los Establecimientos de Atención Médica del Distrito Metropolitano de Caracas, que permita la continuidad de los servicios de salud en todos sus niveles.

Artículo 6º. El personal activo, jubilado, pensionado e incapacitado de los Establecimientos de Atención Médica adscritos a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, pasarán al Ministerio del Poder Popular para la Salud. Una vez efectuada la transferencia de los funcionarios y empleados, el respectivo cargo regional será eliminado del Registro de Asignación de Cargos (RAC). No se asumirá el personal que estando en nómina no preste sus servicios en los Establecimientos de Atención Médica que se transfieren, ni el personal que se encuentre en comisión de servicio que pertenezca a otra dependencia o ente público o que no preste sus servicios continuamente por razones de salud.

El Ministerio de Poder Popular para la Salud y la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, se comprometen a revisar los aspectos relativos al personal que se transfieren, dentro de los noventa (90) días siguientes, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para lo cual se constituirá la subcomisión respectiva.

Artículo 7º. El personal transferido quedará sometido, a partir de la publicación del presente Decreto, al sistema de administración de personal del Ministerio del Poder Popular para la Salud, sin que le sean desmejorados las condiciones de trabajo existentes, garantizando al personal del servicio transferido, la remuneración y demás derechos reconocido en las leyes, contratos, convenios vigentes y acuerdos celebrados, según el régimen jurídico que le sea aplicable.

Artículo 8º. La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas tramitará y suministrará toda la información y el material existente concerniente al pago de las prestaciones sociales y los intereses sobre éstas acumuladas del personal, hasta la fecha de la efectiva transferencia al Ministerio del Poder Popular para la Salud, a fin de contar con la base de datos relativo a las mismas.

El Ministerio del Poder Popular para la Salud, asumirá el compromiso de llevar a cabo todos los trámites necesarios dentro del ordenamiento jurídico, en coordinación con los demás órganos de la administración pública, para que el personal transferido sea incorporado a la estructura del mismo.

Artículo 9º. La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, otorgará las jubilaciones al personal que cumpla los requisitos de edad y años de servicio establecidos en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y el Plan de Jubilaciones para el personal obrero al servicio de la Administración Pública Nacional, dentro de los noventa (90) días siguientes, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 10. El Ministerio del Poder Popular para la Salud se compromete a incorporar en la nómina correspondiente, aquellos trabajadores que hayan ingresado a la nómina de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, . como contratados, pero que hayan adquirido la condición de trabajadores a tiempo indeterminado.

Artículo 11. Durante los noventa (90) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas deberá transferir todos los créditos presupuestarios o financieros asignados a cada Establecimiento de Atención Médica, bajo los lineamientos establecidos en la Ley que rige la materia, para lo cual se constituirá la subcomisión respectiva.

Artículo 12. El Ministerio del Poder Popular para la Salud gestionará ante los organismos competentes los recursos necesarios para cumplir los compromisos correspondientes a las transferencias, los cuales deberán ser previamente validados. Queda entendido que estas obligaciones contractuales son derivadas de documentos otorgados por la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas antes de la publicación del presente Decreto.

Dichos compromisos comprenderán todas las obligaciones legales o contractuales causadas y aún no pagadas, provenientes de contratos colectivos, convenciones, convenios, acuerdos, laudos, actas-convenios o cualquier documento contentivo de dichas obligaciones, incluidos los derivados de las reclamaciones intentadas ante los organismos administrativos o jurisdiccionales, cuyos compromisos sean previos a la transferencia. Si como resultado de dificultades de interpretación de las cláusulas, insuficiencias presupuestarias de la Alcaldía, o errores de cálculo no se trasladan la totalidad de los fondos al Ministerio del Poder Popular para la Salud, éste diligenciará los recursos para cancelar dichos compromisos los cuales deberán ser previamente validados.

Artículo 13. De la transferencia se levantarán las actas de inventario por establecimiento y una relación detallada por año de los pasivos laborales de los trabajadores activos, pensionado y jubilados adscritos a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y de las deudas asumidas y no pagadas de la contratación de bienes y servicios con personas naturales o jurídicas debidamente soportadas.

Artículo 14. La transferencia de los bienes muebles e inmuebles se realizará previo inventario correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos que rigen la materia, sin indemnización de ninguna naturaleza. Para la transferencia de los bienes muebles e inmuebles se constituirá la subcomisión correspondiente.

Artículo 15. De existir convenios con organismos internacionales donde la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, obtuviere financiamiento o insumos médicos para desarrollar programas de salud que pudieran beneficiar a la población, estos recursos, en la proporción correspondiente, serán transferidos al Ministerio del Poder Popular para la Salud, a los fines de darle continuidad a dichos programas, previo análisis para la respectiva adecuación de los mismos.

Artículo 16. El Ministerio del Poder Popular para la Salud y la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, previa resolución que se dicten al efecto, crearán a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, una comisión de transferencia integrada por cinco (5) representantes del Ministerio del Poder Popular para la Salud y cinco (5) representantes de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas con sus respectivos suplentes, así como las subcomisiones necesarias que deberán constituirse dada la naturaleza de cada materia, cuyas funciones serán las siguientes:

- Elaborar el cronograma de transferencia, en un lapso no mayor de treinta (30) días continuos, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.
- Resolver las dudas y controversias que se presenten con motivo de la ejecución del programa de transferencia y el cumplimiento del presente Decreto.
- Dictar el reglamento interno para el funcionamiento y levantar las actas o minutas correspondientes de cada reunión que se realicen para el objetivo planteado.

Artículo 17. En un lapso no mayor de seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, el Ministerio del Poder Popular para la Salud, establecerá los mecanismos necesarios para la reestructuración, organización y funcionamiento de los Establecimientos de Atención Médica del Distrito Metropolitano de Caracas, que le serán transferidos de conformidad con éste Decreto.

Artículo 18. Los Ministros del Poder Popular para la Salud, Planificación y Desarrollo, para las Finanzas y el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 19. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de julio de dos mil ocho. Años 198° de la Independencia, 149° de la Federación y 10° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

NURIS ORIHUELA GUEVARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)

MARIA LEON

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
198º y 149º**

Nº 385 Fecha: 18 JUL. 2008

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto Nº 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.843 de fecha 04 de enero de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.833 de fecha 22 de diciembre de 2.006, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1º: Designar a la ciudadana **SHARINE CECILIA SALAZAR VILLAFAÑA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 12.834.116**, para ocupar el cargo de **REGISTRADORA PÚBLICA DEL TERCER CIRCUITO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR, DISTRITO CAPITAL.**

Artículo 2º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

**RAMÓN RODRIGUEZ CHACIN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
198º Y 149º

Nº 386 FECHA 18 JUL. 2008

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto Nº 5.792 de fecha 04 de enero de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.843 de fecha 4 de

enero de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 76 Numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, delega en la ciudadana **María Elisa Domínguez Velasco,** titular de la cédula de identidad Nº **V- 6.843.388,** Director General (E) de Gestión Administrativa de este Ministerio, las firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

a) Circulares y comunicaciones a las Oficinas y demás dependencias del Ministerio, relacionadas al cargo.
b) Correspondencia postal, telegráfica y radiotelegráfica en contestación a las solicitudes dirigidas a esa Dirección por particulares.
c) La apertura de Cuentas Bancarias de esa Dirección y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
d) Movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista con un límite de Un mil unidades tributarias (1.000 U.T.), creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Fisco Nacional; administración de bienes nacionales: tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por pólizas de seguro.
e) Endoso de cheques y otros títulos de créditos.
f) Aprobar y suscribir contratos de arrendamientos de inmuebles y los contratos por servicios profesionales a personas jurídicas.
g) Órdenes de pago para atender los gastos que deban afectar los recursos destinados a este Ministerio por la Ley de Presupuesto, hasta por un monto de Un mil unidades tributarias (1.000 U.T.); así como aquellos recursos provenientes del Situado Constitucional y aportes legales, y los correspondientes al pago de nómina.
h) Aprobar y suscribir contratos de adquisición de bienes, prestación de servicio, contratos de obras, en los límites establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
i) Decisiones y comunicaciones relacionadas con la ejecución y modificación del Presupuesto del Ministerio.
j) Autorizaciones anuales para comprometer y cuotas trimestrales internas de compromiso.
k) Expedición de copias certificadas, autorización para ordenar la exhibición y la inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.
l) Autorización de Viáticos Nacionales e Internacionales a todos los Directores Generales, Directores de Línea y Jefes de División.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución, y Gaceta Oficial en la cual ha sido publicada, según lo establece el Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro para el Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el Artículo 3, del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puede ser delegada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

Ramón Rodríguez Chacín
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
198° y 149°

Nº 387 **FECHA** 18 JUL. 2008

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto Nº 5.792 de fecha 4 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.843 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en el artículo 32 de la Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, designa al ciudadano **Jesús R González E,** titular de la cédula de identidad Nº V- 6.033.939, como Subdirector General de la Dirección General Nacional del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

RAMÓN RODRÍGUEZ CHACÍN
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 172

Caracas, 10 de julio de 2008

198° y 149°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, según consta en Punto de Cuenta Nº 114 de fecha 25 de mayo de 2008; de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Servicio Exterior;

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto Nº 5.106 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 62 y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 76 numerales 4 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 1 del artículo 8 y artículo 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Cesar en funciones al ciudadano **César Pável Rondón Daza,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V.-3.236.806** como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Colombia.

Comuníquese y Publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/ SGE/ ORH - Nº 175

Caracas, 16 de julio de 2008

198° y 149°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en los Artículos 62 y 76 Numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 14, 30 y 58 de la Ley de Servicio Exterior y los artículos 52 y 8 numeral 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario

En ejercicio de la delegación de atribuciones, gestiones y firmas de los actos y documentos que le confiere al Secretario General Ejecutivo (E) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores el numeral 4 de la Resolución DM N° 203 de fecha 13 de septiembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.781 de fecha 02 de octubre de 2007, mediante Punto de Cuenta aprobado por el Señor Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros.

Se designa a la Cónsul General de Primera en comisión **Coromoto Godoy Calderón**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- **6.910.263** como Jefa Interina en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Recife, Estado de Pernambuco, República Federativa de Brasil, en el entendido de que conservará su rango de carrera una vez culmine su comisión en el exterior.

Comuníquese y Publíquese.

Carlos Erik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 174-A

Caracas, 16 de julio de 2008

198º y 149º

RESOLUCION

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de la delegación de atribuciones, gestiones y firmas de los actos y documentos que le confiere el numeral 6 de la Resolución DM Nº 203 de fecha 13 de septiembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 38.781, de fecha 02 de octubre de 2007; en concordancia con el artículo 30 de la Ley de Servicio Exterior, con los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO

Que el cargo de DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE RELACIONES CONSULARES, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana COROMOTO GODOY CALDERON, titular de la cédula de identidad Nº V-6.910.263, fue nombrada como DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RELACIONES CONSULARES del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Resolución DM Nº 271 de fecha 08 de septiembre de 2006.

RESUELVE

Cesar en sus funciones a la ciudadana COROMOTO GODOY CALDERON, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.910.263, como DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RELACIONES CONSULARES del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y Consignarlo por ante la Dirección de Administración de Personal de este Ministerio.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

CARLOS ERIK MALPICA
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 178

Caracas, 17 de julio de 2008

198º y 149º

RESOLUCION

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de la delegación de atribuciones, gestiones y firmas de los actos y documentos que le confiere el numeral 6 de la Resolución DM Nº 203 de fecha 13 de septiembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 38.781, de fecha 02 de octubre de 2007; en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Servicio Exterior, con los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el cargo de DIRECTOR DE SERVICIO CONSULAR NACIONAL en la Oficina de Relaciones Consulares, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción 0por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana CAROLINA IGUARO DE TORREALBA, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.513.588, fue nombrada como DIRECTORA DE SERVICIO CONSULAR NACIONAL en la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Resolución DM Nº 000071, de fecha 27 de febrero de 2008.

RESUELVE

Cesar en sus funciones a la ciudadana CAROLINA IGUARO DE TORREALBA, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.513.588, como DIRECTORA DE SERVICIO CONSULAR NACIONAL, en la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y Consignarlo por ante la Dirección de Administración de Personal de este Ministerio.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

CARLOS ERIK MALPICA
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 179

Caracas, 18 de julio de 2008

198º y 149º

RESOLUCION

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de la delegación de atribuciones, gestiones y firmas de los actos y documentos que le confiere el numeral 6 de la Resolución DM Nº 203 de fecha 13 de septiembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 38.781, de fecha 02 de octubre de 2007; en concordancia con los artículos 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores; así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha diecisiete (17) de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025 de fecha dieciocho (18) de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de DIRECTOR DE SERVICIO CONSULAR NACIONAL adscrito a la Oficina de Relaciones Consulares, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Nombrar al ciudadano LUIS HUMBERTO BOULEY GALLARDO, titular de la cédula de identidad No. V- 6.966.630, como DIRECTOR DE SERVICIO CONSULAR NACIONAL adscrito a la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación; y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memorandas, Circulares e Instrucciones de Servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- Comunicaciones dirigidas a Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y Otros Funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los entes mencionados;

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y Otros Organismos Públicos y Privados.

4.- La legalización de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y de los altos funcionarios que actúen por delegación expresa de aquellos documentos otorgados en el país que deban producir efectos en el exterior, y de los funcionarios extranjeros que deban producir efectos en la Republica;

5.- Certificación de documentos archivados en el Ministerio.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha dieciocho 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y Consignarlo por ante la Dirección de Administración de Personal de este Ministerio.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ERIK MALPICA
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 180

Caracas, 18 de julio de 2008

198º y 149º

RESOLUCION

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de la delegación de atribuciones, gestiones y firmas de los actos y documentos que le confiere el numeral 6 de la Resolución DM Nº 203 de fecha 13 de septiembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 38.781, de fecha 02 de octubre de 2007; en concordancia con los artículos 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores; así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha diecisiete (17) de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025 de fecha dieciocho (18) de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RELACIONES CONSULARES, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Nombrar a la ciudadana CAROLINA IGUARO DE TORREALBA, titular de la cédula de identidad No. V- 10.513.588, como DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RELACIONES CONSULARES del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memorandas, Circulares e Instrucciones de Servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2.- Comunicaciones dirigidas a Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y Otros Funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los entes mencionados.

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y Otros Organismos Públicos y Privados.

4.- La legalización de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y de los altos funcionarios que actúen por delegación expresa de aquellos documentos otorgados en el país que deban producir efectos en el exterior, y de los funcionarios extranjeros que deban producir efectos en la Republica.

5.- Visas de Cortesías en Pasaportes Extranjeros.

6.- Certificación de documentos archivados en el Ministerio.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha dieciocho (18) de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y Consignarlo por ante la Dirección de Administración de Personal de este Ministerio.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ERIK MALPICA
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para las Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto – Número 85 - Caracas, 16 de Julio de 2008 - 198° y 149°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para Ejercicio Fiscal 2008, en concordancia con el Artículo 87, Numeral 2 del Reglamento N° 1 de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO**, por la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES FUERTES (Bs. F 3.500.000,oo)**, autorizado por esta Oficina en fecha 16 de Julio de 2008, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO			**Bs. F**	**3.500.000**
Proyecto:	**420021000**	**"Consolidación de las Plataformas Tecnológicas del MPPILCO con los Organismos Adscritos y Unidades Desconcentradas"**	"	**3.500.000**
DE:				
Acción Específica:	420021001	"Integración de los Servicios que Prestan al Ciudadano y a la Comunidad Empresarial en un Solo Portal de Trámites"	"	1.196.896
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Recursos Ordinarios	"	1.196.896
Sub-Partidas Genérica, Especifica y Sub-Especifica:	10.03.00	"Servicios de Procesamiento de Datos"	"	1.196.896
Acción Específica:	420021002	"Integración de los Servicios de Apoyo Administrativos y Financieros del MPPILCO con sus Organismos Adscritos"	"	2.303.104
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Recursos Ordinarios	"	2.303.104
Sub-Partidas Genérica, Especificas y Sub-Especifica:	10.03.00	"Servicios de Procesamiento de Datos"	"	1.803.104
	10.07.00	"Servicios de Capacitación y Adiestramiento"	"	500.000
PARA:				
Acción Específica:	420021003	"Ampliación de las Capacidades de Procesamiento y Almacenamiento en los Diferentes Dispositivos del Centro de Cómputos y de las Diferentes Áreas del MPPILCO y sus Organismos Adscritos"	"	3.500.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Recursos Ordinarios	"	3.500.000

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 09.02.00 "Equipos de Computación" " 3.500.000

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
RIF G 20000307-0

Caracas, 17 JUL. 2008
198° y 149°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad N° **10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2008-0246

Artículo 1. Designo al ciudadano **CARLOS ERNESTO PADRÓN ROCCA**, titular de la cédula de identidad N° **11.777.511**, **como Jefe del Sector de Tributos Internos Maturín de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor Oriental**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en **Artículo 106**, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora **Desconcentrada** de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2008.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de **1000 U.T.**

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del **14/03/2008**

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2006
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01-02-2006

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION SUPERIOR, PARA LA EDUCACION Y PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN – DESPACHO DEL MINISTRO – RESOLUCIÓN DM/N° 69 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR – DESPACHO DEL MINISTRO – RESOLUCIÓN DM/N° 3073 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA - DESPACHO DEL MINISTRO – RESOLUCIÓN DM/N° 03 Caracas, 18 de Julio de 2008.

198° y 149°

Por cuanto, la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, que el Estado asume como función indeclinable y de máximo interés en todo el Sistema Educativo Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad,

Reconociendo el derecho de los pueblos a mantener su diversidad cultural expresada en hábitos, usos y costumbres, idiomas, vestuarios, creencias, significaciones, representaciones, valores, cosmovisión y creatividad, como fundamentos de la vida humana y de la creación cultural colectiva,

Comprometidos a facilitar, en el marco de la articulación e integración de políticas públicas, los recursos y apoyos institucionales que atiendan las necesidades de expresión colectiva, manifestaciones, tradiciones culturales para su promoción y divulgación de valores éticos y morales, con el fin de preservar las tradiciones inherentes a la identidad nacional,

Por cuanto, los Ministerios con competencia en materia de Educación, Cultura y Educación Superior, requieren desarrollar programas y proyectos de manera conjunta para unificar los lineamientos y políticas públicas en el ámbito de la educación integral de las artes, garantizando la permanencia y prosecución en el sistema educativo, como área fundamental del conocimiento y factor de desarrollo humano y

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como, lo establecido en los numerales 3 del artículo 15, 4 del artículo 16 y 1 del artículo 27 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, estos Despachos dictan la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se crea el Comité Técnico responsable de establecer las bases para la creación del Sistema Nacional de Formación para las Artes, el cual estará integrado por funcionarios y funcionarias de los Despachos del Viceministro(a) para la Articulación de la Educación Bolivariana, del Viceministro(a) de Desarrollo para la Integración de la Educacion Bolivariana, del Viceministro(a) de Participación y Apoyo Académico, del Viceministro(a) de Programas de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, del Viceministro(a) de Políticas Académicas del Ministerio Poder Popular para la Educación Superior y del Viceministro(a) de Fomento de la Economía Cultural del Ministerio Poder Popular para la Cultura.

Corresponderá a las máximas autoridades de los Ministerios competentes en materia de Educación, de Educación Superior y de Cultura, efectuar las designaciones mediante los respectivos actos administrativos, de los funcionarios y las funcionarias correspondientes que formarán parte de dicho Comité Técnico.

Artículo 2. El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elaborar un diagnóstico de la situación actual de las Escuelas de Artes Formales y no Formales.
2. Definir y establecer los criterios técnicos y jurídicos para la creación e implementación del Sistema Nacional de Formación para las Artes.
3. Presentar informes en las áreas relacionadas con la acreditación, el diseño curricular y su implementación, aspectos socioeconómicos y financieros, planta física y dotación a nivel nacional dentro del marco de la municipalización, para la creación e implementación del Sistema Nacional de Formación para las Artes.
4. Presentar ante las máximas autoridades de los Ministerios a los cuales se encuentran adscritos, una propuesta para la creación del Sistema Nacional de Formación para las Artes y cronograma de implementación, a los fines decisorios por parte de los respectivos Despachos de Ministros.
5. Las demás que le señalen los titulares de los Despachos de Ministros que suscriben la presente Resolución.

Artículo 3. A los fines de cumplir con su objeto, el Comité Técnico, podrá requerir los servicios de asesoría y apoyo, con competencias en el área de las artes que considere necesario y demás requerimientos para la elaboración de la propuesta de creación del Sistema Nacional de Formación para las Artes.

Artículo 4. El Comité Técnico se reunirá a fin de discutir y validar la elaboración de la propuesta así como el cronograma para la implementación, que constará en un Acta que a tal efecto se suscribirá, la cual debe ser presentada ante las máximas autoridades de los Ministerios a los cuales se encuentran adscritos.

Artículo 5. El Comité Técnico tendrá una duración de noventa (90) días, para presentar la propuesta para la creación del Sistema Nacional de Formación para las Artes y cronograma de implementación, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

HÉCTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

LUIS ACUÑA CEDEÑO
Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS
Ministro del Poder Popular para la Cultura

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 81 **Caracas,** 17 de Julio de 2008.

198º y 149º

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta de los Estatutos Sociales de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática "FUNDABIT" y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **JUAN CARLOS GONZALEZ MOLINERO,** titular de la cédula de identidad **Nº V- 4.116.203**, como **Presidente de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática "FUNDABIT"**, a partir de la publicación de la presente designación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

HÉCTOR NAVARRO DIAZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

Nº 000224 CARACAS, 06 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial Nº 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre Nº 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a): **SOLARTE FRANCISCO RAMON,** titular de la cédula de identidad **Nº 3.232.696,** quien desempeña el cargo de **SARGENTO MAYOR** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **(33) años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley.
El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **Mil cuatrocientos cuarenta y seis con 81/100 (1.446,81) Bs.F mensual**. La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

Nº 00225 CARACAS, 07 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial Nº 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre Nº 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **BLANCO MEJIAS EVA BELARMINA,** titular de la cédula de identidad **Nº 3.774.399,** quien desempeña el cargo de **ENFERMERA II** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **33 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley.
El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS DIECISEIS BOLIVARES FUERTES CON NUEVES CENTIMOS (Bs. F 916,09) mensual**. La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

FRANKLIN PEREZ COLINA
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

Nº 00226 CARACAS, 11 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial Nº 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.623, de

fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre N° 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **LOZADA YANEZ MIGUEL ARNOLDO,** titular de la cédula de identidad **N° V- 2.062.889,** quien desempeña el Cargo de **SARGENTO SEGUNDO** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **32 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley. El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **MIL SESENTA Y UNO BOLIVARES FUERTES CON 05/100 CENTIMOS (BsF. 1.061, 05) mensual**. La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

Franklin Pérez Colina
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

Nº 00227 CARACAS, 11 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial N° 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre N° 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **GONZALEZ HERNANDEZ OSWALDO,** titular de la cédula de identidad **N° V- 2.145.019,** quien desempeña el Cargo de **SARGENTO MAYOR** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **32 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley. El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLIVARES FUERTES CON 81/100 CENTIMOS (BsF. 1446, 81) mensual**. La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

Franklin Pérez Colina
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

Nº 00228 CARACAS, 07 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial Nº 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre Nº 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **MOLINA MORA JOSE RAMON,** titular de la cédula de identidad **Nº 3.296.486,** quien desempeña el cargo de **SARGENTO PRIMERO** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **32 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley.
El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BOLIVARES FUERTES CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 1.155.37) mensual**. La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

FRANKLIN PEREZ COLINA
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

Nº 00231 CARACAS, 11 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial N° 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre N° 4.288, de

fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **MARIN JOSE NICOLAS,** titular de la cédula de identidad **N° V - 940.999,** quien desempeña el Cargo de **CABO PRIMERO** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **31 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley. El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE BOLIVARES FUERTES CON 64/100 CENTIMOS (BsF. 977,64) mensual.** La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

Franklin Pérez Colina
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

Nº 00232 CARACAS, 07 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial Nº 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre Nº 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **BARRETO ALBERTO RAFAEL,** titular de la cédula de identidad **Nº 1.858.933,** quien desempeña el cargo de **SARGENTO MAYOR** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **31 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley.
El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS UN BOLIVARES FUERTE CON CINCUENTA Y NUEVES CENTIMOS (Bs. 1.401.59) mensual.** La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

FRANKLIN PÈREZ COLINA
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

N° 00233 CARACAS, 10 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial N° 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre N° 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **CONTRERAS CALDERA JULIO CESAR,** titular de la cédula de identidad **N° V- 1.898.572,** quien desempeña el Cargo de **SARGENTO SEGUNDO** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **31 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley. El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **MIL VENTISIETE BOLIVARES FUERTES CON 90/100 CENTIMOS (BsF. 1.027, 90) mensual.** La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

Franklin Pérez Colina
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

N° 00234 CARACAS, 06 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial N° 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza

de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre N° 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a): **SILVIO VELASQUEZ GLADYS JOSEFINA,** titular de la cédula de identidad **N° 2.094.405,** quien desempeña el cargo de **INSPECTOR N/U** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **(31) años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley.
El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **Mil doscientos treinta y tres con 48/100 Bs.F (Bs. 1.233.48) mensual**. La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

N° 00235 CARACAS, 13 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197° Y 149°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial N° 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre N° 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **INFANTE TERESA MAGALY,** titular de la cédula de identidad **N° 2.520.360,** quien desempeña el cargo de **SARGENTO MAYOR** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **31 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley. El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS UN BOLIVARES FUERTES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 1.401,59) mensual**. La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

Nº 00236 CARACAS, 07 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial Nº 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre Nº 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **ROJAS CONTRERAS LUIS APARICIO,** titular de la cédula de identidad **Nº 2.809.200,** quien desempeña el cargo de **SARGENTO PRIMERO** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **31 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley.
El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **MIL CIENTO DIECINUEVE BOLIVARES FUERTES CON VEINTICIETE CENTIMOS (Bs. F 1.119,27) mensual**. La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

FRANKLIN PEREZ COLINA
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

N° 00237 CARACAS, 07 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial N° 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,**

Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre N° 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **CESAR PEDRO JOSE,** titular de la cédula de identidad **N° 2.839.170,** quien desempeña el cargo de **SARGENTO SEGUNDO,** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **31 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley.
El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **MIL VEINTI NUEVE BOLIVARES FUERTES CON SESENTA CENTIMOS (Bs. 1.029,60) mensual.** La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01/04/2008.**

Comuníquese y Publíquese,

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

Nº 00239 CARACAS, 07 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial Nº 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre Nº 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **EMILIO VELIZ,** titular de la cédula de identidad **Nº 3.493.654,** quien desempeña el cargo de **SARGENTO MAYOR** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **31 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley.
El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **MIL CUATROCIENTO CUARENTA Y SEIS BOLIVARES FUERTES CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (Bs. F 1.446,81) mensual.** La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

FRANKLIN PEREZ COLINA
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

N° 00240 CARACAS, 07 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial N° 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre N° 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **CALDERON CASTILLO EZIO JOSE,** titular de la cédula de identidad **N° 2.592.289,** quien desempeña el cargo de **CABO PRIMERO,** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **30 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley.
El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLIVARES FUERTES CON DIEZ CENTIMOS (Bs. F. 946,10).mensual.** La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01/04/2008.**

Comuníquese y Publíquese,

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

Nº 00241 CARACAS, 07 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial Nº 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,**

Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre Nº 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **PEREZ SUAREZ PETRA MARIA,** titular de la cédula de identidad **Nº 3.711.547,** quien desempeña el cargo de **CONTABILISTA I** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **30 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley.

El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLIVARES FUERTES CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. F 255,55) mensual**. La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

FRANKLIN PÈREZ COLINA
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

N° 00242 CARACAS, 07 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial N° 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre Nº 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a)**ANA JULIA GONZALEZ,** titular de la cédula de identidad **Nº 4.552.891,** quien desempeña el cargo de **SARGENTO PRIMERO** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **30 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley.

El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **MIL OCHENTA Y TRES BOLIVARES FUERTES CON DIECISEIS CENTIMOS (Bs. F. 1.083,16) mensual**. La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01/04/2008.**

Comuníquese y Publíquese,

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

Nº 00243 CARACAS, 07 DE MARZO DEL 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial Nº 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre Nº 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **MOLINA TROCONIS GONZALO ANTONIO,** titular de la cédula de identidad **Nº 118.585 ,** quien desempeña el Cargo de **CABO SEGUNDO** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **29 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley.

El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES BOLIVARES FUERTES CON VEINTI NUEVE CENTIMOS (Bs F. 863,29) mensual**. La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

Franklin Pérez Colina
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

Nº 00245 CARACAS, 07 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial Nº 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como Presidente del

Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre Nº 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **MEDINA VICENTE RAMON,** titular de la cédula de identidad **Nº 1.963.251,** quien desempeña el cargo de **CABO PRIMERO** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **29 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley.

El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS CATORCE BOLIVARES FUERTES CON CINCUENTA Y CIETE CENTIMOS (Bs. F 914,57) mensual.** La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

FRANKLIN PÈREZ COLINA
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

Nº 00246 CARACAS, 07 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial Nº 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre Nº 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **CALDERA FERMIN,** titular de la cédula de identidad **Nº 3.653.214,** quien desempeña el cargo de **CABO PRIMERO** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **29 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley.

El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLIVARES FUERTES CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. F 998,99) mensual.** La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

FRANKLIN PEREZ COLINA
PRECIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

Nº 00247 CARACAS, 15 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial N° 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre N° 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **ALONZO DE RIVAS ROSA MARGARITA,** titular de la cédula de identidad **Nº-3.144.380,** quien desempeña el Cargo de **SARGENTO SEGUNDO** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **28 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley.

El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO BOLIVARES FUERTES CON 42/100 CENTIMOS (Bs.F. 928,42), mensual.** La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

Franklin Pérez Colina
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

Nº 00248 CARACAS, 11 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197º Y 149º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial N° 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del

Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre N° 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **BARROSO CARMEN IGNACIA,** titular de la cédula de identidad **N° 1.936.446,** quien desempeña el cargo de **VIGILANTE** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **27 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley. El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **SETECIENTOS VEINTE Y OCHO BOLIVARES FUERTES CON QUINCE CENTIMOS (Bs. 728,15) mensual.** La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

N° 00249 CARACAS, 07 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197° Y 149°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial N° 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre N° 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **LIBIA IRIS BOSCAN MARTINEZ,** titular de la cédula de identidad **N° 2.883.870,** quien desempeña el cargo de **SARGENTO PRIMERO,** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **27 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley. El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **MIL SESENTA Y CUATRO BOLIVARES FUERTES CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. F. 1.064,83), mensual.** La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01/04/2008.**

Comuníquese y Publíquese,

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

N° 00250 CARACAS, 10 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197° Y 149°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial N° 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre N° 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **MARIN DE PACHECO AURA ROSA,** titular de la cédula de identidad **N° 3.352.120,** quien desempeña el cargo de **SUB/COMISARIO** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **27 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley. El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **MIL DOSCIENTOS TRECE BOLIVARES FUERTES CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 1.213,58) mensual.** La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

N° 00251 CARACAS, 11 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197° Y 149°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial N° 5.178, publicado en Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre N° 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **ISABEL RANGEL IDROGO,** titular de la cédula de identidad **N° V- 4.619.737,** quien desempeña el Cargo de **CABO SEGUNDO** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **27 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley. El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS TRES BOLIVARES FUERTES CON 75/100 CENTIMOS (BsF. 803,75) mensual.** La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

Franklin Pérez Colina
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

N° 00252 CARACAS, 12 DE MARZO DE 2008.

AÑOS 197° Y 149°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA, designado según Decreto Presidencial N° 5.178, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.623, de fecha 09 de Febrero de 2007, como **Presidente** del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,** Instituto Autónomo creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre N° 4.288, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.322, de fecha 12 de Noviembre de 2001, reimpresa por error material del Ente emisor en fecha 26 de noviembre del 2001 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 numerales 2 y 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de su Reglamento, procedo a otorgar el beneficio de Jubilación por Derecho al (la) funcionario (a) **DURAN DE LIENDO ALCIDA,** titular de la cédula de identidad **N° 2.897.569,** quien desempeña el cargo de **SARGENTO PRIMERO** por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **26 años** y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley. El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO BOLIVARES FUERTES CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 938,74) mensual.** La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2008.**

Comuníquese y Publíquese,

FRANKLIN CORNELIO PEREZ COLINA
PRESIDENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0054 Caracas, 17 JUL 2008
198° Y 149°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del **01/07/2008** al ciudadano **FRANCISCO GERARDO DAVILA PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **8.006.760**, como **DIRECTOR ESTADAL AMBIENTAL MÉRIDA ENCARGADO**, de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, ordinal 25 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17-10-2001, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

A tenor de lo dispuesto en el articulo 9 del Capitulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12-08-2005, Decreto N° 3.776 del 18-07-2005, en concordancia con la Resolución N° 281 de fecha 03-01-2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.602 del 11-01-2007, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada: **Dirección Estadal Ambiental Mérida, Código N° 00751.**

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. YUVIRI ORTEGA LOVERA
Ministra

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACION

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV.SUR).

En la ciudad de Caracas, el dia viernes 1[illegible] de febrero de de 2008, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), reunidos en la sede de la compañía anónima LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV.SUR), domiciliada en Caracas y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 79, Tomo 14-A-Sgdo., en fecha veintiocho (28) de Enero de 2005, cuya última Acta de Asamblea de Accionista se encuentra inscrita en el citado Registro Mercantil, bajo el número 26, Tomo 10-A Sgdo., de fecha 29 de enero de 2008 y encontrándose presente el ciudadano ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.518.159, en su condición de Presidente de la empresa y, a su vez, la totalidad del capital social, al representar el citado ciudadano a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, según consta en Decreto 5.792, de fecha viernes 04 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.843 de fecha 04 de enero de 2008 y cumplidos como fueron los términos para la convocatoria de la misma, según lo establece la CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA de los Estatutos de la empresa, se declara válidamente instalada una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tratará la siguiente Agenda del día:

PUNTO UNICO: Designación de Vicepresidente de la Junta Directiva.

La asamblea fue presidida por el Presidente de la empresa ciudadano ANDRES IZARRA de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava de los Estatutos de la empresa, quien dió inicio a la sesión y sometió a consideración de la Asamblea la agenda del dia.

En el PUNTO UNICO de la agenda atinente a la designación del Vicepresidente de la empresa, el Presidente le presenta al accionista la propuesta de sustituir al Vicepresidente actual ciudadano, Yuri Pimentel, quien renunció al cargo.

En este sentido, el único accionista designa a partir de la presente fecha, como Vicepresidente de La Nueva Televisión del Sur, c.a., al ciudadano Milton Crespo, quien es venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-6.375.770, domiciliado en la ciudad de Caracas y reconoce la encargaduría ejercida durante los dias anteriores del presente mes, en este sentido se validan todas sus actuaciones realizadas siguiendo instrucciones del Presidente de la empresa.

En consecuencia el accionista aprueba el nombramiento de la siguiente Junta Directiva: **Presidente**: Andrés Izarra, **Vicepresidente**: Milton Crespo, **Director representante del Ecuador**: Julia Ortega, **Director representante de Cuba (Instituto Cubano de Radio y Televisión)**: Ovidio Cabrera, **Director representante de Bolivia**: Gaston Nuñez, **Director representante de Argentina**: Enrique Albistur, **Director de la República de Nicaragua**: Juan Carlos Ortega, quien quedará en condición de encargado hasta tanto se designe un representante definitivo. **Director**: Jesus Romero Anselmi, **Director**: Carlos Alberto Almeida.

Por último, y en virtud de las modificaciones previamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas las modificaciones suscritas quedan redactadas en el Texto de los Estatutos, como siguen:

"ESTATUTOS DE LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A.

...Omisis

CAPITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: La Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: Andrés Izarra**, Cédula de Identidad Número V-6.518.159, **VICEPRESIDENTE: Milton Crespo**, cédula de identidad número V-6.375.770, **DIRECTORES PRINCIPALES: Carlos Alberto Almeida**, del pasaporte N° CT816102, pasaporte anterior N° CL820136, **Jesús Romero Anselmi**, Cédula de Identidad Número V-2.894.428; el Representante de la República Argentina: **Enrique Albistur**, Pasaporte Número 7.608.941; el Representante de la República de Cuba por órgano del Instituto Cubano de Radio y Televisión: **Ovidio Cabrera**, Pasaporte Número D248411, el Representante de la República de Bolivia: **Gastón Nuñez**, Pasaporte Número 1053977, el Representante de la República del Ecuador: **Julia Ortega**, pasaporte N°OD 03.211; y el Representante (Encargado) de la República de Nicaragua: **Juan Carlos Ortega**, nicaraguense, pasaporte N° A0007589, Secretario: **Jhagoima Garcés**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Número V-7.960.061.

Se autoriza al ciudadano Héctor Loynaz Ramírez, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número V-9.964.562., para que gestione lo conducente a la inscripción de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, y no habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la asamblea a las once de la mañana (11:00 a.m.) y se levantó la presente acta de Asamblea, la cual es traslado fiel y exacto de su original, en señal de conformidad firma.

ANDRES IZARRA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

CARACAS, Quince (15) DE Julio

DEL AÑO DOS MIL OCHO (FDOS.) HECTOR LOYNAZ RAMIREZ, Dr. Ricardo Ramírez

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA N°: 213939

O/MP

Dr. Ricardo Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y EL HABITAT

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA INAVI

198° y 149°

RESOLUCIÓN Nº 012/022.
Caracas, 03 de julio 2008.

La Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Séptima del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat Nº 5.750, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.867 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2007; designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Nº 058 de fecha 10 de junio de 2008; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.950 de fecha 11 de junio de 2008; presidida por el ciudadano Joel José Toledo García, titular de la cédula de identidad Nº 10.942.293, designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Nº 058 de fecha 10 de junio de 2008 antes citada; en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto, numeral segundo de la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Nº 013 de fecha 30 de enero de 2008 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.862 de fecha 31 de enero de 2008; de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Designar la Comisión de Contrataciones la cual realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras; adquisición de bienes y la prestación de servicios.
La Comisión de Contrataciones, estará integrada por:

Miembros Principales y Suplentes:

PRINCIPALES	SUPLENTES	ÁREA
LIC. YASMINA MARCANO, C.I. V.-6.393.900	**LIC. PEDRO ROJAS VALERA, C.I. V.-6.352.773**	ECONÓMICO-FINANCIERA
ABOG. EUMARY VIERA, C.I. V.-9.377.949	**ABOG. MARIA CONCEPCION VERDE, C.I. V.-5.593.795**	JURÍDICA
ING. WILMARA RIERA, C.I. V.-11.617.878	**ARQ. EDUARDO JESUS CHACCOUR, C.I. V.-10.331.746**	TÉCNICA
ING. XIOMARA ALFARO, C.I. V.-5.396.936	**ING. ROSAURA AVENDAÑO MORA, C.I. V.-4.773.089**	TÉCNICA
ING. MAGDYN FERNANDEZ, C.I. V.-12.222.193	**ARQ. JUAN CARLOS BARROETA, C.I. V.- 5.788.872**	TÉCNICA
ABOG. JUAN CARLOS YORIS PIÑERO C.I. V.- 11.918.395		SECRETARIO

El Secretario de la Comisión de Contrataciones de este Instituto, tendrá los siguientes deberes:

a) Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones; elaborar las actas correspondientes y entregar oportunamente a cada uno de los miembros de la Comisión de Contrataciones de la agenda respectiva.
b) Convocar a las reuniones, a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
c) Formación de los expedientes de los procesos de contratación, levantamiento del acta que corresponda conforme a cada acto y ejercer el control de su archivo.
d) El manejo de la correspondencia cuya tramitación corresponda a la Comisión de Contrataciones.
e) El trámite de oficios dirigidos a los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estadal o Municipal, así como a los subalternos o judiciales, relacionados con los asuntos inherentes a los procesos de contratación llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.
f) Certificar copias de los documentos inherentes a los procesos de contratación llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.

Se Deja sin efecto la Resolución de Junta de Reestructuración Nº 006/001 de fecha 28 de abril del 2008, mediante el cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI).

Comuníquese y publíquese.
Por la Junta de Reestructuración;

ING. JOEL JOSÉ TOLEDO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE REESTRUCTURACIÓN

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA
INAVI

198º y 149º

RESOLUCIÓN Nº 012/025.
Caracas, 03 de julio 2008.

La Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Séptima del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat Nº 5.750, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.867 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2007; designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Nº 058 de fecha 10 de junio de 2008; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.950 de fecha 11 de junio de 2008; presidida por el ciudadano Joel José Toledo García, titular de la cédula de identidad Nº 10.942.293, designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Nº 058 de fecha 10 de junio de 2008 antes citada; en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto, numeral segundo de la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Nº 013 de fecha 30 de enero de 2008 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.862 de fecha 31 de enero de 2008.

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en el **Gerente Estadal INAVI-Anzoátegui, ciudadano RICHARD PATIÑO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 13.980.695; **designado** mediante Resolución de Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de Vivienda Nº Extraordinaria 005/002 de fecha 16 de junio del 2008; las siguientes Atribuciones y Facultades:

1.- Ejercer la representación y defensa de los intereses del INAVI en el Estado Anzoátegui, por ante cualquiera de los Poderes Públicos, sea a Nivel Estadal o Municipal, ante personas naturales ó jurídicas, públicas ó privadas.

2.- Otorgar los documentos de propiedad de los urbanismos pertenecientes al INAVI, construidos en su jurisdicción, que hayan sido totalmente cancelados por sus adjudicatarios.

3.- Otorgar los documentos de ventas, liberación de hipotecas, según los casos, de micro- parcelas con viviendas menores a CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 MTS 2).

4.- Otorgar y suscribir los documentos traslativos de la titularidad de la tierra, en ejecución del Decreto 1.666 que contiene la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de Tierra de los Asentamientos Urbanos, publicada en la Gaceta Oficial 38.480 en fecha 17 de Junio de 2006.

5.- Suscribir el acta de recepción provisional de las obras concluidas en su jurisdicción.
6.- Certificar y autorizar las copias de los documentos y recaudos, cuyos originales reposen en los archivos de la Gerencia Regional INAVI- Anzoátegui, que sean solicitados por los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela; por los Órganos de la Administración Pública y por cualquier particular interesado.

7.- Firmar Oficios, Circulares y Comunicaciones relacionadas con el ejercicio de su cargo como Gerente Estadal INAVI-Anzoátegui.

SEGUNDO: El funcionario identificado anteriormente, deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere suscrito en razón de la presente delegación.

TERCERO: La Gerencia Legal del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.
Por la Junta de Reestructuración;

ING. JOEL JOSE TOLEDO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE REESTRUCTURACIÓN

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA
INAVI

198º y 149º

RESOLUCIÓN Nº 012/026.
Caracas, 03 de julio 2008.

La Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Séptima del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat Nº 5.750, publicada en la Gaceta Oficial de

la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.867 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2007; designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Nº 058 de fecha 10 de junio de 2008; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.950 de fecha 11 de junio de 2008; presidida por el ciudadano Joel José Toledo García, titular de la cédula de identidad Nº 10.942.293, designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Nº 058 de fecha 10 de junio de 2008 antes citada; en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto, numeral segundo de la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Nº 013 de fecha 30 de enero de 2008 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.862 de fecha 31 de enero de 2008.

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en el **Gerente Estadal INAVI- Zulia, ciudadano YENDER PIRELA**, titular de la cédula de identidad Nº 9.755.797; designado mediante Resolución de Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda Nº 007/006 de fecha 10 de junio del 2008; las siguientes Atribuciones y Facultades:

1.- Ejercer la representación y defensa de los intereses del INAVI en el Estado Zulia, por ante cualquiera de los Poderes Públicos, sea a Nivel Estadal o Municipal, ante personas naturales ó jurídicas, públicas ó privadas.

2.- Otorgar los documentos de propiedad de los urbanismos pertenecientes al INAVI, construidos en su jurisdicción, que hayan sido totalmente cancelados por sus adjudicatarios.

3.- Otorgar los documentos de ventas, liberación de hipotecas, según los casos, de micro- parcelas con viviendas menores a CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 MTS 2).

4.- Otorgar y suscribir los documentos traslativos de la titularidad de la tierra, en ejecución del Decreto 1.666 que contiene la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de Tierra de los Asentamientos Urbanos, publicada en la Gaceta Oficial 38.480 en fecha 17 de Junio de 2006.

5.- Suscribir el acta de recepción provisional de las obras concluidas en su jurisdicción.

6.- Certificar y autorizar las copias de los documentos y recaudos, cuyos originales reposen en los archivos de la Gerencia Regional INAVI- Zulia, que sean solicitados por los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela; por los Órganos de la Administración Pública y por cualquier particular interesado.

7.- Firmar Oficios, Circulares y Comunicaciones relacionadas con el ejercicio de su cargo como Gerente Estadal INAVI-Zulia.

SEGUNDO: El funcionario identificado anteriormente, deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere suscrito en razón de la presente delegación.

TERCERO: La Gerencia Legal del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.
Por la Junta de Reestructuración;

ING. JOEL JOSÉ TOLEDO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE REESTRUCTURACIÓN

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA
INAVI

198º y 149º

RESOLUCIÓN Nº 012/027.
Caracas, 03 de julio 2008.

La Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Séptima del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat Nº 5.750, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.867 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2007; designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Nº 058 de fecha 10 de junio de 2008; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.950 de fecha 11 de junio de 2008; presidida por el ciudadano Joel José Toledo García, titular de la cédula de identidad Nº 10.942.293, designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Nº 058 de fecha 10 de junio de 2008 antes citada; en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto, numeral segundo de la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Nº 013 de fecha 30 de enero de 2008 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.862 de fecha 31 de enero de 2008.

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en el **Gerente Estadal INAVI- Distrito Capital y Estado Vargas, ciudadano CARLOS PATIÑO PEREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 5.168.769; designado mediante Resolución de Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda Nº 006/004 de fecha 28 de abril del 2008; las siguientes Atribuciones y Facultades:

1.- Ejercer la representación y defensa de los intereses del INAVI en el Distrito Capital y Estado Vargas, por ante cualquiera de los Poderes Públicos, sea a Nivel Estadal o Municipal, ante personas naturales ó jurídicas, públicas ó privadas.

2.- Otorgar los documentos de propiedad de los urbanismos pertenecientes al INAVI, construidos en su jurisdicción, que hayan sido totalmente cancelados por sus adjudicatarios.

3.- Otorgar los documentos de ventas, liberación de hipotecas, según los casos, de micro- parcelas con viviendas menores a CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 MTS 2).

4.- Otorgar y suscribir los documentos traslativos de la titularidad de la tierra, en ejecución del Decreto 1.666 que contiene la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de Tierra de los Asentamientos Urbanos, publicada en la Gaceta Oficial 38.480 en fecha 17 de Junio de 2006.

5.- Suscribir el acta de recepción provisional de las obras concluidas en su jurisdicción.

6.- Certificar y autorizar las copias de los documentos y recaudos, cuyos originales reposen en los archivos de la Gerencia Regional INAVI- Distrito Capital y Estado Vargas, que sean solicitados por los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela; por los Órganos de la Administración Pública y por cualquier particular interesado.

7.- Firmar Oficios, Circulares y Comunicaciones relacionadas con el ejercicio de su cargo como Gerente Estadal INAVI-Distrito Capital y Estado Vargas.

SEGUNDO: El funcionario identificado anteriormente, deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere suscrito en razón de la presente delegación.

TERCERO: La Gerencia Legal del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.
Por la Junta de Reestructuración;

ING. JOEL JOSE TOLEDO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE REESTRUCTURACIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION Y PROTECCION SOCIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION Y PROTECCION SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 448/08 ***Caracas, 11 de Julio de 2008***

Erika del Valle Farías Peña, en su carácter de **Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social**, designada mediante Decreto Nº 5.792 de fecha 04 de enero del año 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento con lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicios en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 15 de la Convención Colectiva suscrita entre el Poder Ejecutivo, la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) y la Confederación de Trabajadores de Venezuela (C.T.V.), de fecha 1º de septiembre de 1992, se aprueba en fecha 27 de Mayo de 2008 la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, mediante planilla FP-026-O de fecha 01-11-2006, a la Ciudadana **SORAIDA MERCEDES MARCANO MARCANO,** titular de la Cédula de Identidad Nº V- 8.380.986, con sesenta (60) años de edad, dieciocho (18) años y siete (7) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de **PLANCHADOR,** en la Unidad Geriátrica "Monseñor Rafael Arias Blanco" ubicada en Juan Griego, Estado Nueva Esparta, adscrita al **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES**, con salario promedio mensual de QUINIENTOS VEINTISIETE BOLIVARES FUERTES CON CUATRO CÉNTIMOS (BS.F. 527,04). El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL,** se aprueba con un cuarenta y siete coma cincuenta por ciento **(47,50%)** del salario promedio mensual devengado en los últimos doce (12) meses, correspondiente al año en que se solicitó el trámite de Jubilación Especial, cuyo monto resulta la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (BS.F. 250,34), mensuales. Dicho monto será ajustado a la fecha de su egreso, con vigencia **01 de Julio de 2008;** por lo que para esa fecha cuenta con (61) años de edad, veinte (20) años y un (1) mes de servicios prestados en la Administración Pública Nacional. El recalculo de la Jubilación Especial se hace sobre el salario promedio mensual de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. F. 965,66) y el monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL,** se otorga por un cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual promedio devengada en los últimos doce (12) meses, cuyo monto resulta la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.F. 482,83) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria 407-01-01-02, destinada al pago de Jubilaciones, correspondiente al presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS). Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 6.052, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria de República Bolivariana de Venezuela N° 38.921, de fecha 30 de Abril de 2008, el monto de la jubilación será ajustado a la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (Bs.F. 799,23) mensuales, la cual se hace efectiva a partir del **01 de Julio de 2008.**

Comuníquese y Publíquese.

ERIKA FARIAS
Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION Y PROTECCION SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 449/08 ***Caracas, 11 de Julio de 2008***

Erika del Valle Farías Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto Nº 5.792 de fecha 04 de enero del año 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento con lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicios en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 15 de la Convención Colectiva suscrita entre el Poder Ejecutivo, la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) y la Confederación de Trabajadores de Venezuela (C.T.V.), de fecha 1º de septiembre de 1992, se aprueba en fecha 27 de Mayo de 2008 la **JUBILACION ESPECIAL,** mediante planilla FP-026-O de fecha 01-11-2006, a la Ciudadana **LUISA ATILIA LAUCHO DE ALVAREZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº V- 8.464.734, con cincuenta (50) años de edad, veintitrés (23) años de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de **CAMARERA,** en la Unidad Geriátrica "María Auxiliadora", ubicada en El Tigre, Estado Anzoátegui, adscrita al **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES,** con salario promedio mensual de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES FUERTES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.F. 499,58). El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL,** se aprueba con un cincuenta y siete coma cincuenta por ciento (57,50%) del salario promedio mensual devengado en los últimos doce (12) meses, correspondiente al año en que se solicitó el trámite de Jubilación Especial, cuyo monto resulta la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLIVARES FUERTES CON VEINTISEIS CENTIMOS (BS. F. 287,26), mensuales. Dicho monto será ajustado a la fecha de su egreso, con vigencia **01 de Julio de 2008;** por lo que para esa fecha cuenta con cincuenta y un (51) años de edad, veinticuatro (24) años y seis (6) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional. El recalculo de la Jubilación Especial se hace sobre el salario promedio mensual de SETECIENTOS VEINTICINCO BOLIVARES FUERTES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.F. 725,93). El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL,** se otorga por un sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50%) de la remuneración mensual promedio, devengada en los últimos doce (12) meses, cuyo monto resulta la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLIVARES FUERTES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.F. 453,71) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria 407-01-01-02, destinada al pago de Jubilaciones, correspondiente al presupuesto de gastos del INASS. Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 6.052, publicado en Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 38.921, de fecha 30 de Abril de 2008, el monto de la jubilación será ajustado a la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON VEINTITRES CÉNTIMOS (Bs.F. 799,23) mensuales. la cual se hace efectiva a partir del **01 de Julio de 2008.**

Comuníquese y Publíquese.

ERIKA FARIAS
Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION Y PROTECCION SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 450/08 ***Caracas, 11 de Julio de 2008***

Erika del Valle Farías Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto Nº 5.792 de fecha 04 de enero del año 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento con lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicios en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 15 de la Convención Colectiva suscrita entre el Poder Ejecutivo, la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) y la Confederación de Trabajadores de Venezuela (C.T.V.), de fecha 1º de septiembre de 1992, se aprueba en fecha 27 de Mayo de 2008, se concede **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP-026-O de fecha 01-11-2006, a la Ciudadana **JOVITA MONSALVE BARRETO,** titular de la Cédula de Identidad Nº V- 7.057.553, con cincuenta (50) años de edad, veintidós (22) años y cuatro (4) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de **MESONERO,** en la Unidad Geriátrica "Dr. Patrocinio Peñuela Ruíz", ubicada en Bárbula, Estado Carabobo, adscrita al **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES,** con salario promedio mensual de QUINIENTOS VEINTISEIS BOLÍVARES FUERTES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs.F. 526,24). El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL,** se aprueba con un cincuenta y cinco por ciento (55%) del salario promedio mensual devengado en los últimos doce (12) meses, correspondiente al año en que se solicitó el trámite de Jubilación Especial, cuyo monto resulta la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLIVARES FUERTES CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (BS. F. 289,43), mensuales. Dicho monto será ajustado a la fecha de su egreso, con vigencia **01 de Julio de 2008;** por lo que para esa fecha cuenta con cincuenta y un (51) años de edad, veintitrés (23) años y diez (10) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional. El recalculo de la Jubilación Especial se hace sobre el salario promedio mensual de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLIVARES FUERTES CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (Bs.F. 878,81). El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL,** se otorga por un sesenta por ciento (60%) de la remuneración mensual promedio, devengada en los últimos doce (12) meses, cuyo monto resulta la cantidad de QUINIENTOS VEINTISIETE BOLIVARES FUERTES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. F. 527,28) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria 407-01-01-02, destinada al pago de Jubilaciones, correspondiente al presupuesto de gastos del INASS. Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 6.052, publicado en Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 38.921, de fecha 30 de Abril de 2008, el monto de la jubilación será ajustado a la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON VEINTITRES CÉNTIMOS (Bs.F. 799,23) mensuales, la cual se hace efectiva a partir del **01 de Julio de 2008.**

Comuníquese y Publíquese.

ERIKA FARIAS
Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
PARTICIPACION Y PROTECCION SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 451/08 ***Caracas, 11 de Julio de 2008***

Erika del Valle Farías Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto Nº 5,792 de fecha 04 de enero del año 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento con lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicios en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 15 de la Convención Colectiva suscrita entre el Poder Ejecutivo, la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) y la Confederación de Trabajadores de Venezuela (C.T.V.), de fecha 1º de septiembre de 1992, se aprueba en fecha 27 de Mayo de 2008, se concede **JUBILACION ESPECIAL,** aprobada mediante planilla FP-026-O de fecha 01-11-2006, a la Ciudadana **ROSA CANDIDA SILVA VASQUEZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº V- 4.562.544, con sesenta y un (61) años de edad, dieciocho (18) años y cuatro (4) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de **COCINERO,** en la Unidad Geriátrica "Dr. Obdulio Álvarez", ubicada en Macuto, Estado Vargas, adscrita al **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES,** con salario promedio mensual de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs.F. 542,18). El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL,** se aprueba con un cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario promedio mensual devengado en los últimos doce (12) meses, correspondiente al año en que se solicitó el trámite de Jubilación Especial, cuyo monto resulta la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLIVARES FUERTES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. F. 243,98) mensuales. Dicho monto será ajustado a la fecha de su egreso, con vigencia **01 de Julio de 2008;** por lo que para esa fecha cuenta con sesenta y dos (62) años de edad, diecinueve (19) años y diez (10) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional. El recalculo de la Jubilación Especial se hace sobre el salario promedio mensual de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLIVARES FUERTES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.F. 866,67) y el monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL,** se otorga por un cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual promedio, devengada en los últimos doce (12) meses, cuyo monto resulta la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES BOLIVARES FUERTES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.F. 433,33) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria 407-01-01-02, destinada al pago de Jubilaciones, correspondiente al presupuesto de gastos del INASS. Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 6.052, publicado en Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela Nº 38.921, de fecha 30 de Abril de 2008, el monto de la Jubilación será ajustado a la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON VEINTITRES CÉNTIMOS (Bs.F. 799,23) mensuales, la cual se hace efectiva a partir del **01 de Julio de 2008.**

Comuníquese y Publíquese,
ERIKA FARIAS
Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
PARTICIPACION Y PROTECCION SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 452/08 ***Caracas, 11 de Julio de 2008***

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto Nº 5.792 de fecha 04 de enero del año 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento con lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicios en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 15 de la Convención Colectiva suscrita entre el Poder Ejecutivo, la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) y la Confederación de Trabajadores de Venezuela (C.T.V.), de fecha 1º de septiembre de 1992, se aprueba en fecha 27 de Mayo de 2008, se concede **JUBILACION ESPECIAL,** aprobada mediante planilla FP-026-O de fecha 01-11-2006, a la Ciudadana **LUCILA MARGARITA RIVERA LISTA,** titular de la Cédula de Identidad Nº V- 8.383.997, con cincuenta y cuatro (54) años de edad, veintidós (22) años de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de **CAMARERA,** en la Unidad Geriátrica "Monseñor Rafael Arias Blanco", ubicada en Juan Griego, Estado Nueva Esparta, adscrita al **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS,** con salario promedio mensual de QUINIENTOS DIECISEIS BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.F. 516,81). El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL,** se aprueba con un cincuenta y cinco por ciento (55%) del salario promedio mensual devengado en los últimos doce (12) meses, correspondiente al año en que se solicitó el trámite de Jubilación Especial, cuyo monto resulta la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs.F. 284,24) mensuales. Dicho monto será ajustado a la fecha de su egreso, con vigencia **01 de Julio de 2008;** por lo que para esa fecha cuenta con cincuenta y cinco (55) años de edad, veintitrés (23) años y seis (6) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional. El recalculo de la Jubilación Especial se hace sobre el salario promedio mensual de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN BOLIVARES FUERTES CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (Bs.F. 861,22) y el monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL,** se otorga por un sesenta por ciento (60%) de la remuneración mensual promedio, devengada en los últimos doce (12) meses, cuyo monto resulta la cantidad de QUINIENTOS DIECISEIS BOLIVARES FUERTES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.F. 516,73) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria 407-01-01-02, destinada al pago de Jubilaciones, correspondiente al presupuesto de gastos del INASS. Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 6.052, publicado en Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela Nº 38.921, de fecha 30 de Abril de 2008, el monto de la Jubilación será ajustado a la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON VEINTITRES CÉNTIMOS (Bs.F. 799,23) mensuales, la cual se hace efectiva a partir del **01 de Julio de 2008.**

Comuníquese y Publíquese,
ERIKA FARIAS
Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
PARTICIPACION Y PROTECCION SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 453/08 ***Caracas, 11 de Julio de 2008***

Erika del Valle Farías Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto Nº 5.792 de fecha 04 de enero del año 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento con lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicios en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 15 de la Convención Colectiva suscrita entre el Poder Ejecutivo, la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) y la Confederación de Trabajadores de Venezuela (C.T.V.), de fecha 1º de septiembre de 1992, se aprueba en fecha 27 de Mayo de 2008, se concede **JUBILACION ESPECIAL,** aprobada mediante planilla FP-026-O de fecha 01-11-2006, a la Ciudadana **BLANCA LESTIGIA GUTIERREZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº V- 3.335.436, con cincuenta y siete (57) años de edad, diecinueve (19) años y ocho (8) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA,** en la Unidad Geriátrica "San Antonio de Padua", ubicada en Ocumare del Tuy, Estado Miranda, adscrita al **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES,** con salario promedio mensual de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES (Bs.F. 569,00). El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL,** se aprueba con un cincuenta por ciento (50%) del salario promedio mensual devengado en los últimos doce (12) meses, correspondiente al año en que se solicitó el trámite de Jubilación Especial, cuyo monto resulta la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLIVARES FUERTES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs.F. 284,50) mensuales. Dicho monto será ajustado a la fecha de su egreso, con vigencia **01 de Julio de 2008;** por lo que para esa fecha cuenta con cincuenta y ocho (58) años de edad, veintiún (21) años y seis (6) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional. El recalculo de la Jubilación Especial se hace sobre el salario promedio mensual de UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE BOLIVARES FUERTES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs.F. 1.197,59) y el monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL,** se otorga por un cincuenta y cinco por ciento (55%) de la remuneración mensual promedio, devengada en los últimos doce (12) meses, cuyo monto resulta la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLIVARES FUERTES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.F. 658,67) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria 407-01-01-02, destinada al pago de Jubilaciones, correspondiente al presupuesto de gastos del INASS. Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 6.052, publicado en Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela Nº 38.921, de fecha 30 de Abril de 2008, el monto de la Jubilación será ajustado a la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON VEINTITRES CÉNTIMOS (Bs.F. 799,23) mensuales, la cual se hace efectiva a partir del **01 de Julio de 2008.**

Comuníquese y Publíquese,
ERIKA FARIAS
Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
PARTICIPACION Y PROTECCION SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 454/08 ***Caracas, 11 de Julio de 2008***

Erika del Valle Farías Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto Nº 5.792 de fecha 04 de enero del año 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento con lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicios en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 15 de la Convención Colectiva suscrita entre el Poder Ejecutivo, la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) y la Confederación de Trabajadores de Venezuela (C.T.V.), de fecha 1º de septiembre de 1992, se aprueba en fecha 27 de Mayo de 2008, se concede **JUBILACION ESPECIAL,** aprobada mediante planilla FP-026-O de fecha 01-11-2006, al Ciudadano **ABEN EFRAIN SANCHEZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº V- 4.072.787, con sesenta (60) años de edad, diecisiete (17) años y siete (7) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de **VIGILANTE,** en la Unidad Geriátrica "Monseñor Tomás Márquez Gómez", ubicada en Cocorote, Estado Yaracuy, adscrita al **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES,** con salario promedio mensual de QUINIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs.F. 518,92). El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL,** se aprueba con un cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario promedio mensual devengado en los últimos doce (12) meses, correspondiente al año en que se solicitó el trámite de Jubilación Especial, cuyo monto resulta la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES BOLIVARES FUERTES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.F. 233,51) mensuales. Dicho monto será ajustado a la fecha de su egreso, con vigencia **01 de Julio de 2008;** por lo que para esa fecha cuenta con sesenta y un (61) años de edad, diecinueve (19) años de servicios prestados en la Administración Pública Nacional. El recalculo de la Jubilación Especial se hace sobre el salario promedio mensual de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN BOLIVARES FUERTES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.F. 861,54) y el monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL,** se otorga por un cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) de la remuneración mensual promedio, devengada en los últimos doce (12) meses, cuyo monto resulta la cantidad de CUATROCIENTOS NUEVE BOLIVARES FUERTES CON VEINTITRES CÉNTIMOS (Bs.F. 409,23) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria 407-01-01-02, destinada al pago de Jubilaciones, correspondiente al presupuesto de gastos del INASS. Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 6.052, publicado en Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela Nº 38.921, de fecha 30 de Abril de 2008, el monto de la Jubilación será ajustado a la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON VEINTITRES CÉNTIMOS (Bs.F. 799,23) mensuales, la cual se hace efectiva a partir del **01 de Julio de 2008.**

Comuníquese y Publíquese,
ERIKA FARIAS
Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION Y PROTECCION SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 455/08 ***Caracas, 11 de Julio de 2008***

Erika del Valle Farías Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto Nº 5.792 de fecha 04 de enero del año 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento con lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicios en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 15 de la Convención Colectiva suscrita entre el Poder Ejecutivo, la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) y la Confederación de Trabajadores de Venezuela (C.T.V.), de fecha 1 de septiembre de 1992, se aprueba en fecha 27 de Mayo de 2008, se concede **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP-026-O de fecha 01-11-2006, al Ciudadano **JOSE ENCARNACION SANCHEZ VARGAS,** titular de la Cédula de Identidad Nº V- 3.518.331, con sesenta (60) años de edad, dieciséis (16) años y cinco (5) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de **AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES,** en la Unidad Geriátrica "Monseñor Tomás Márquez Gómez", ubicada en Cocorote, Estado Yaracuy, adscrita al **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES,** con salario promedio mensual de QUINIENTOS CATORCE BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs.F. 514,90). El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL,** se aprueba con un cuarenta por ciento (40%) del salario promedio mensual devengado en los últimos doce (12) meses, correspondiente al año en que se solicitó el trámite de Jubilación Especial, cuyo monto resulta la cantidad de DOSCIENTOS CINCO BOLIVARES FUERTES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.F. 205,96) mensuales. Dicho monto será ajustado a la fecha de su egreso, con vigencia **01 de Julio de 2008;** por lo que para esa fecha cuenta con sesenta y dos (62) años de edad, diecisiete (17) años y once (11) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional. El recalculo de la Jubilación Especial se hace sobre el salario promedio mensual de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLIVARES FUERTES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.F. 889,84) y el monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL,** se otorga por un cuarenta y cinco por ciento (45%) de la remuneración mensual promedio, devengada en los últimos doce (12) meses, cuyo monto resulta la cantidad de CUATROCIENTOS BOLIVARES FUERTES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.F. 400,43) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria 407-01-01-02, destinada al pago de Jubilaciones, correspondiente al presupuesto de gastos del INASS. Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 6.052, publicado en Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 38.921, de fecha 30 de Abril de 2008, el monto de la jubilación será ajustado a la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON VEINTITRES CÉNTIMOS (Bs.F. 799,23) mensuales, la cual se hace efectiva a partir del **01 de Julio de 2008.**

Comuníquese y Publíquese,
ERIKA FARIAS
Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS TELECOMUNICACIONES Y LA INFORMATICA

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE ACREDITACIÓN

Nº 027
Fecha: **11 de julio de 2008**

Quien suscribe, **NIURKA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.484.661, en mi carácter de Superintendente, designada mediante la Resolución Nº 030 de fecha 08 de enero de 2008, emitida por el Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.856 de fecha 23 de enero de 2008, en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 22, numeral 1 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1.204 de fecha 10 de febrero de 2001, de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.148 de fecha 28 de febrero de 2001 (Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas), en concordancia con las atribuciones atribuidas en los numerales 1 y 2 del artículo 30 *eiusdem*, considera:

Visto que, en fecha 01 de Octubre de 2007, la **Fundación Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico (FII)**, creada mediante Decreto Nº 753 de fecha 01 de Septiembre de 1980, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 32062 de fecha 05 de Septiembre de 1980, actualmente representada por la ciudadana **MARÍA ELENA FERNÁNDEZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.214.264, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, según Resolución N° 192 de fecha 30 de marzo de 2004, emanada del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.912 de fecha 02 de abril de 2004, presentó ante la **Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)**, la solicitud de Acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación (PSC), de conformidad con la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, su Reglamento Parcial, y demás previsiones contenidas en la normativa interna emanada de la **SUSCERTE**.

Visto que, con miras a impulsar la puesta en marcha del primer Proveedor de Servicios de Certificación Público, alineado con el Modelo Productivo Social, cuyo objetivo entre otros, es fomentar la ciencia y la tecnología y ponerla al servicio de los ciudadanos y ciudadanas de la República, procurando el acceso al conocimiento científico y tecnológico, todo ello en el marco de las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007–2013, la **Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)** mediante el Oficio Nº 655.07 de fecha 26 de Noviembre de 2007, remitió de manera formal a la **Fundación Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico (FII)** las consideraciones y recomendaciones de primer nivel destacadas de la verificación y evaluación realizada por cada una de las áreas involucradas (Legal, Económica-Financiera, Auditoría y Técnica), en atención a los recaudos consignados en virtud de la referida Solicitud de Acreditación.

Visto que, fueron subsanadas por parte de la **Fundación Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico (FII)**, las consideraciones y recomendaciones planteadas por la **Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)**, y en consecuencia mediante Oficio Nº 148 de fecha 24 de marzo de 2008, fue aprobada de manera formal su Solicitud de Acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación (PSC), de carácter Público.

Visto que, la **Fundación Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico (FII)**, una vez aprobada su Solicitud de Acreditación consignó las Garantías a que se refiere el artículo 32 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 7º del Reglamento Parcial de la referida Ley, cumpliendo así con los requisitos y condiciones establecidas para la obtención del Título de Acreditación.

Visto que, la disposición legal contenida en el último párrafo del artículo 24 de la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, establece que los Proveedores de Servicios de Certificación (PSC) constituidos por entes públicos como es el caso de la **Fundación Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico (FII) estarán exentos** del pago de la tasa prevista en el numeral 1 del referido artículo, relacionada con el otorgamiento del Título de Acreditación.

En consecuencia, esta **Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE),**

DECIDE

PRIMERO: ACREDITAR a la **Fundación Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico (FII)**, como PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN (PSC), a los fines de que proporcione certificados electrónicos y preste otros servicios de certificación, en los términos y bajo las condiciones que se especifican a continuación:
A. Contenido: El Título de Acreditación permite a su poseedor, proporcionar certificados electrónicos y otros servicios de certificación, de acuerdo con las actividades y deberes inherentes a los Proveedores de Servicios de Certificación, establecidos en los artículos 34 y 35 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con los artículos 12, 32 y 35 del Reglamento Parcial de la referida Ley, y demás disposiciones de carácter sublegal aplicables.

B. Duración: La Acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Reglamento Parcial de la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

SEGUNDO: INSCRIBIR a la **Fundación Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico (FII)**, en el Registro de Proveedores de Servicios de Certificación, bajo la sigla **PSC-000001**.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
NIURKA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Superintendente
SUSCERTE

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE ACREDITACIÓN

Nº 028

Fecha: 14 de julio de 2008

Quien suscribe, **NIURKA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.484.661, en mi carácter de Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica, designada mediante la Resolución Nº 030 de fecha 08 de enero de 2008, emitida por el Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, y publicada

en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.858 de fecha 23 de enero de 2008, en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 22, numeral 1 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1.204 de fecha 10 de febrero de 2001, de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.148 de fecha 28 de febrero de 2001 (Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas), en concordancia con las atribuciones atribuidas en los numerales 1 y 2 del artículo 30 *ejusdem*, considera:

Visto que, la sociedad mercantil **Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A.**, registrada en los libros del Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 14 de Agosto de 2006, inscrita bajo el Nº 44, Tomo 1389-A, Expediente Nº 525359, representada por el ciudadano **OSCAR JOSÉ LOVERA PEÑALOZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.253.235, en su carácter de Director General y representante legal, de conformidad con el Documento Constitutivo-Estatutario precedentemente identificado, presentó en fecha 06 de Febrero de 2008, ante la **Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)**, la solicitud de Acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación (PSC), de conformidad con la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, el Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, y demás previsiones contenidas en la normativa interna emanada de la SUSCERTE.

Visto que, con miras a impulsar la puesta en marcha del primer Proveedor de Servicios de Certificación, de carácter **Privado**, alineado con el Modelo Productivo Social, cuyo objetivo entre otros, es fomentar la ciencia y la tecnología y ponerla al servicio de los ciudadanos y ciudadanas de la República, procurando el acceso al conocimiento científico y tecnológico, todo ello en el marco de las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, la **Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)** mediante el Oficio Nº 114.08 de fecha 06 de Marzo de 2008, remitió de manera formal a la empresa **Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A.** las consideraciones y recomendaciones de primer nivel destacadas de la verificación y evaluación realizada por cada una de las áreas involucradas (Legal, Económica-Financiera y Técnica), en atención a los recaudos consignados en virtud de la referida Solicitud de Acreditación.

Visto que, fueron subsanadas por parte de la empresa **Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A.**, las consideraciones y recomendaciones planteadas por la **Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)**, y en consecuencia mediante Oficio Nº 256 de fecha 28 de Abril de 2008, fue aprobada de manera formal su Solicitud de Acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación (PSC), de carácter **Privado**.

Visto que, la sociedad mercantil **Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A.**, una vez aprobada su Solicitud de Acreditación consignó las Garantías a que se refiere el artículo 32 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 7º del Reglamento Parcial de la referida Ley, cumpliendo así con los requisitos y condiciones establecidas para la obtención del Título de Acreditación.

En consecuencia, esta **Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)**,

DECIDE

PRIMERO: ACREDITAR a la sociedad mercantil **Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A.**, como PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN (PSC), de carácter **Privado**, a los fines de que proporcione certificados electrónicos y preste otros servicios de certificación, en los términos y bajo las condiciones que se especifican a continuación:

A. Contenido: El Título de Acreditación permite a su poseedor, proporcionar certificados electrónicos y otros servicios de certificación, de acuerdo con las actividades y deberes inherentes a los Proveedores de Servicios de Certificación, establecidos en los artículos 34 y 35 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con los artículos 12, 32 y 35 del Reglamento Parcial de la referida Ley, y demás disposiciones de carácter sublegal aplicables.

B. Duración: La Acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Reglamento Parcial del Decreto Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

SEGUNDO: ORDENAR a la empresa **Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A.**, el pago de Un Mil Unidades Tributarias (1.000 U.T.), que actualmente equivale a la cantidad de Cuarenta y Seis Mil Bolívares Fuertes con Cero Céntimos (Bs.F. 46.000,00), según la unidad tributaria vigente para esta fecha, por concepto de tasa, conforme a lo previsto en el artículo 24, numeral 1 de la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, todo ello en virtud de la Acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación, de carácter Privado, que en el presente acto se le otorga.

TERCERO: INSCRIBIR a la empresa **Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A.**, en el Registro de Proveedores de Servicios de Certificación bajo la sigla PSC-000002.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

NIURKA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Superintendente

MINISTERIO PUBLICO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de junio de 2008
Años 198° y 149°

RESOLUCION Nº **588**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem y, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 de fecha 04 de marzo de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **EDGAR BOGADO,** titular de la cédula de identidad Nº 4.250.976, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO IV,** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del mencionado Estatuto. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo III en la citada Dirección. El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2008.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **624**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 ejusdem;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar, modificar o cambiar la competencia, de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asignar los casos relativos a las materias Contencioso Administrativo Tributario, Contencioso Especial Agrario y de Derechos y Garantías Constitucionales, que venía conociendo la Fiscalía Cuadragésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede en Maracaibo, a la cual se le cambió la competencia y

adscripción, a través de Resolución N° 240 de fecha 27-03-2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.905 del 08-04-2008;

RESUELVE:

UNICO.- Ampliar la competencia en materia Contencioso Administrativo Tributario, Contencioso Especial Agrario y de Derechos y Garantías Constitucionales a la Fiscalía Vigésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede en Maracaibo; conservando la competencia que ya tiene asignada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION N° **631**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LISSETT FIORELLA DEPABLOS GUERRERO,** titular de la cédula de identidad N° 10.166.632, en la **FISCALIA QUINCUAGESIMA TERCERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida, con sede en Mérida. La presente designación tiene efectos administrativos desde el 01-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, en sustitución de la ciudadana Abogada Olga Tsalikis Taouni, quien pasa a otro destino.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION N° **692**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **SHARON JANETT CONDE PATIÑO,** titular de la cédula de identidad N° 13.042.207, en la Dirección de Inspección y Disciplina, adscrita a la Vice Fiscalía General de la República, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de julio de 2008.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION N° **693**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JANET VICTORIA SOTO RUBIO,** titular de la cédula de identidad N° 11.750.025, en la **FISCALIA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION N° **694**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JULIO EDUARDO GONZALEZ PINTO,** titular de la cédula de identidad N° 8.836.855, en la **FISCALIA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo vacante. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **695**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSE MIGUEL JIMENEZ GONZALEZ,** titular de la cédula de identidad N° 12.963.773, en la **FISCALIA TERCERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa, con sede en Acarigua, cargo vacante. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **696**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ALDO RAMON GONZALEZ ARIAS,** titular de la cédula de identidad N°. 8.141.825, en la **FISCALIA DECIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Cuadragésima Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de La Guaira. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **697**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ZAIR MUNDARAY RODRIGUEZ,** titular de la cédula de identidad N° 11.689.798, en la **FISCALIA CUADRAGESIMA OCTAVA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de La Guaira. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda, con sede en Caucagua. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, en sustitución del ciudadano Abogado Aldo Ramón González Arias, quien pasará a otro destino.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **698**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **VICTOR JULIO GONZALEZ ALTUVE,** titular de la cédula de identidad N° 6.205.829, en la **FISCALIA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda, con sede en Caucagua y competencia plena. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, en sustitución del ciudadano Abogado Zair Mundaray Rodríguez, quien pasará a otro destino.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **699**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **LUISA FERNANDA FAYAD MORALES,** titular de la cédula de identidad N° 13.201.474, en la **FISCALIA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Trigésima Sexta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, en sustitución del ciudadano Abogado José Orlando Villamizar Mora, quien pasará a otro destino.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **700**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSE ORLANDO VILLAMIZAR MORA,** titular de la cédula de identidad N° 6.367.879, en la **FISCALIA TRIGESIMA SEXTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, en sustitución de la ciudadana Abogada Luisa Fernanda Fayad Morales, quien pasará a otro destino.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **701**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **SANDRA TIBISAY ROMERO AMUNDARAY,** titular de la cédula de identidad N° 6.317.954, en la **FISCALIA QUINCUAGESIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **702**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **EYLIN CAROLINA RUIZ VASQUEZ,** titular de la cédula de identidad N° 14.383.496, en la **FISCALIA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Coro, cargo vacante. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **703**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JUSTO GERMAN FLORES INFANTE,** titular de la cédula de identidad Nº 16.206.242, en la **FISCALIA DECIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, cargo vacante. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **704**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANA ROSA CHIRICO PEREZ,** titular de la cédula de identidad Nº 11.739.158, en la **FISCALIA SEGUNDA** del Ministerio Público de Defensa Ambiental a Nivel Nacional, cargo vacante. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **705**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARILYN DEL CARMEN PEREZ,** titular de la cédula de identidad Nº 11.413.013, en la **FISCALIA DECIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, con sede en Barinas, cargo vacante. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **706**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ISRAEL ENRIQUE VARGAS MARCHENA,** titular de la cédula de identidad Nº 15.942.021, en la **FISCALIA DECIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede en Santa Bárbara, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Fiscalía Trigésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **708**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YORLIN MIRIAM DIAZ,** titular de la cédula de identidad Nº 11.071.418, en la **FISCALIA DECIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales II en la Fiscalía Sexagésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **709**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **IVONNE PISTONI SERVELLON,** titular de la cédula de identidad Nº 16.704.964, en la **FISCALIA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas, con sede en La Guaira, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **710**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GLADYS MARELYS CASTRILLO LARA,** titular de la cédula de identidad Nº 12.301.762, en la **FISCALIA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales IV en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **712**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **VICKY ALEJANDRA BLANCO GONZALEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 12.605.095, en la **FISCALIA VIGESIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria I en la Fiscalía Cuadragésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en Puerto Cabello. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **713**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **CARMEN FELICIA RIOS PADILLA,** titular de la cédula de identidad N° 7.286.083, en la **FISCALIA VIGESIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Guárico, con sede en Valle de la Pascua y competencia en materia de Violencia contra La Mujer, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, con sede en Maracay. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **714**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **DOUGLAS ENRIQUE VALLADARES FERNANDEZ,** titular de la cédula de identidad N° 9.759.963, en la **FISCALIA CUADRAGESIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **715**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **AURA JOSEFINA RODRIGUEZ VALDIVIEZO,** titular de la cédula de identidad N° 8.319.335, en la **FISCALIA DECIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la Dirección de Protección Integral de la Familia, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, en sustitución de la ciudadana Abogada Egris Desireé Lira Zambrano, quien pasará a otro destino.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **716**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **EGRIS DESIREE LIRA ZAMBRANO,** titular de la cédula de identidad N° 11.655.364, en la **FISCALIA DECIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia en materia de Protección del Niño, Niña, Adolescente y la Familia (Civil, Instituciones Familiares y Protección), cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2008
Años 198° y 149°
RESOLUCION Nº **717**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

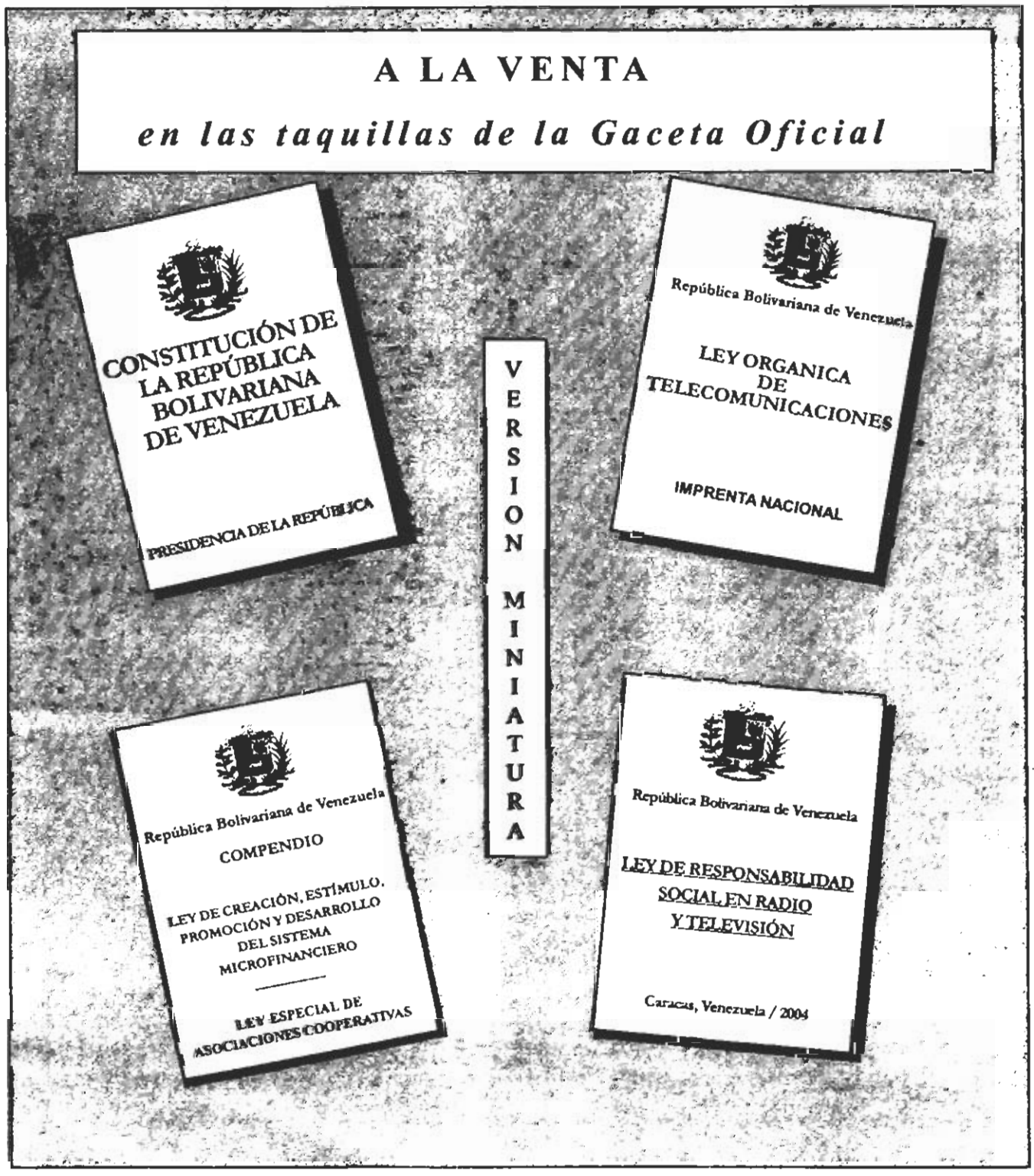
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOEL AGUSTIN ROMERO FERNANDEZ,** titular de la cédula de identidad N° 10.843.906, en la **FISCALIA DECIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, cargo vacante. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-07-2008 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República



GACETA OFICIAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXV — MES X Número 38.976

Caracas, viernes 18 de julio de 2008

www.gacetaoficial.gov.ve
San Lázaro a Puente Victoria N° 89
CARACAS - VENEZUELA
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

A LA VENTA

- *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*
- *Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero,*
- *Ley Orgánica de Telecomunicaciones,*
- *Compendio - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero - Ley Especial de Asociaciones Cooperativas,*
- *Ley de Tierras y Desarrollo Agrario,*
- *Ley Orgánica de Hidrocarburos,*

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Versión Miniatura